



## ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2023-MDSM

San Marcos, 05 de julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2023, de fecha 05 de julio de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 237239, sobre el apoyo económico por motivos de salud a favor del señor Roman Armando Ramirez Marcos, identificado con DNI N° 31934860.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica estableció como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 237239, el señor Eladio Carlos Narro Abarca – Agente Municipal del Caserío de Chuyo del distrito de San Marcos, solicita apoyo económico para el señor Ramirez Marcos Roman que se encuentra postrado en cama debido a un accidente;

Que, mediante Oficio N° 171-2023-DIRES-A-RSCSUR-MR-CLAS S.M./J., la Red de Salud Conchucos Sur, remite al Gerente de Desarrollo Social de esta entidad, un Informe de Evaluación socio económico del señor Román Armando Ramírez Marcos poblador del caserío de Chuyo – Distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 0144-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, solicita que la municipalidad a través de sus regidores determine la opción de un apoyo económico previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1894-2023-MDSM/GPP, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en referencia a la solicitud de apoyo económico a favor del señor Roman Armando Ramirez Marcos, identificado con DNI N° 31934860 con un presupuesto de S/. 1,042.00, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y 5 RECURSOS DETERMINADOS;



Que, mediante Informe Legal N° 167-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en relación al apoyo económico a favor del señor Román Armando Ramírez Marcos, opina que es procedente que el Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el apoyo económico a favor del señor Román Armando Ramírez Marcos, natural del Caserío de Chuyo – San Marcos – Huari – Ancash, para salvaguardar su bienestar físico y social, y de su familia, y para tal efecto destine un monto teniendo en cuenta los bienes solicitados y la disponibilidad presupuestal comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR**, el apoyo económico por el monto de S/. 1,042.00 soles a favor del señor Roman Armando Ramirez Marcos, identificado con DNI N° 31934860, natural del Caserío de Chuyo – San Marcos – Huari – Ancash, para salvaguardar su bienestar físico y social, y de su familia.

**Artículo Segundo. – DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**SAN MARCOS**

